

NATIONS UNIES  
DROITS DE L'HOMME  
HAUT-COMMISSARIAT



UNITED NATIONS  
HUMAN RIGHTS  
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS  
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CRPD/SP

El Secretario General de las Naciones Unidas (la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) saluda su Excelencia, Embajadora y Representante Permanente de la Misión Permanente del Perú ante las organizaciones internacionales en Ginebra y tiene el honor de transmitir adjunta una carta dirigida a Su Excelencia de parte del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ginebra, 30 de marzo del 2021

30 de marzo de 2021

Su Excelencia,

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (El Comité) saluda atentamente a la Misión Permanente del Perú y tiene el honor de referirse a las competencias reconocidas al Comité por el artículo 37, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Según esta disposición, en su relación con los Estados Partes, “el Comité tomará debidamente en consideración medios y arbitrios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la presente Convención, incluso mediante la cooperación internacional”.

El Comité ha recibido información de que, en agosto de 2020, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú presentó públicamente un pre-dictamen que propuso la derogación de la Ley 29973, *Ley General de Personas con Discapacidad (2012)*, y de otros instrumentos específicos; y de su sustitución por una *nueva Ley general de las personas en situación de discapacidad*.

El Comité también recibió información de que el 8 de febrero de 2021, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad aprobó el texto de un proyecto de ley sobre el tema. Luego, el 17 de febrero, el presidente de la citada Comisión remitió dicho proyecto de Ley a la Junta Directiva del Congreso con el propósito de que la ley fuera aprobada formalmente por el pleno del Congreso. También se informó al Comité que el proyecto de ley fue publicado en el sitio web del Congreso el 18 de febrero, durante un mes. Se indicó asimismo al Comité que, a partir del 18 de marzo de 2021, en cualquier momento, el Pleno del Congreso podría aprobar el proyecto de ley.

En base a la información recibida, preocupa al Comité que la proyectada legislación:

1. Parece haberse elaborado sin la consulta plena y efectiva de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas;
2. Restrinja la participación de las personas con discapacidad en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad al dispensar la consulta con organizaciones de personas con discapacidad si la designación como presidente de dicha entidad recae en una persona con discapacidad.
3. Autorice la institucionalización involuntaria de personas con discapacidad por motivos terapéuticos.

H.E. Ms. Silvia Elena **ALFARO ESPINOSA**  
Embajadora  
Representante Permanente

4. Restrinja el acceso de las personas con discapacidad a la educación al excluir la posibilidad de que las personas con "discapacidades graves" accedan a becas de educación.
5. Considere que el teletrabajo debe ser la modalidad de trabajo por defecto de las personas con discapacidad, lo que las privaría de la posibilidad de tener condiciones de trabajo en igualdad de condiciones con las demás personas.
6. No siga reconociendo el estatus de lengua de señas peruana como lengua oficial, proponiendo se convierta en una herramienta para promover la accesibilidad.
7. Restrinja la provisión de asistentes personales solo a personas con "discapacidades severas" y en extrema pobreza.

Conforme al artículo 37, párrafo 2, leído conjuntamente con el artículo 35, párrafo 2 de la Convención el Comité requiere al Estado parte:

1. Que traslade al Congreso de la República del Perú las preocupaciones antes mencionadas del Comité sobre la iniciativa legislativa que derogaría la ley general sobre las personas con discapacidad y adoptaría otro instrumento legislativo que adolecería de incompatibilidades con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
2. Que llame la atención del Congreso de la República del Perú, sobre las posibilidades que tienen las autoridades del Estado parte de solicitar al Comité que considere medios y arbitrios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la Convención, incluida la posibilidad que el Comité tiene de asesorar a dichas autoridades de manera que los diferentes proyectos de ley que afecten a personas con discapacidad sean compatibles con la Convención.
3. Que recuerde a las autoridades que implementan la Convención, el deber de establecer mecanismos que aseguren la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas en los procesos de toma de decisión en todos los asuntos que les afectan.
4. Que informe al Comité en un plazo de dos meses acerca de las medidas adoptadas para dar seguimiento a las solicitudes 1, 2 y 3 antes referidas.

El Comité aprovecha la oportunidad para reiterar a su Excelencia, las seguridades de su más distinguida consideración.



Ms. Rosemary Kayess  
Presidenta, Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.